

## CRÉDITO PEQUEÑA Y MICROEMPRESA

**MODALIDAD** CRÉDITO CONVENCIONAL  
**MONEDA** SOLES  
**PERIODICIDAD** MENSUAL

<b>INTERÉS</b>	MINIMA	MAXIMA
<b>TASA EFECTIVA ANUAL (TEA) %</b> (1)	<b>25.00%</b>	<b>60.00%</b>
TASA DE COSTO EFECTIVO ANUAL (TCEA) %	25.74%	60.93%
INTERÉS MORATORIO ANUAL % (2)	95.00%	
<b>PARÁMETROS FINANCIEROS</b>	MINIMA	MAXIMA
<b>CUOTAS</b>	3	36
MONTO A FINANCIAR	S/. 1,000	S/. 50,000
DÍAS DE VENCIMIENTOS	3 Y 16 DE CADA MES	
<b>GASTOS</b>		
1. SEGURO DE DESGRAVAMEN (3)	0.050%	
2. GASTO POR TASACIÓN (4)	S/. 240.00	
3. GASTOS NOTARIALES Y/O REGISTRALES (5)	según Notaria y/o Registros	
4. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO: 4a. GASTOS DE PROTESTOS	S/. 150.00	

<b>COMISIONES</b>	
1. CAMBIO DE FECHA DE PAGO (por vez) (6)	S/. 20.00
2. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO: 2a. COMISIÓN POR GESTIÓN DE COBRANZA (7)	
- DE 4 A 30 DÍAS DE ATRASO	S/. 6.50
- DE 31 A 60 DÍAS DE ATRASO	S/. 12.50
- DE 61 A MÁS DÍAS DE ATRASO	S/. 17.00
3. REFINANCIAMIENTO O REPROGRAMACIÓN DEL CRÉDITO	S/. 20.00
4. EMISIÓN DE CARTAS Y/O CONSTANCIAS (8)	S/. 10.00
5. EMISIÓN DE CHEQUE POR DEVOLUCIÓN DE SALDO A FAVOR	S/. 10.00
6. COMISIÓN POR PORTES (9)	S/. 8.00
7. POR OPERACIONES EN AGENTES CORRESPONSALES KASNET (10)	S/. 2.00

(1) LA TASA DE INTERÉS ES FIJA Y ESTÁ CALCULADA EN BASE A UN AÑO DE 360 DÍAS. LA TASA DE INTERÉS SE OTORGA SEGÚN POLÍTICA DE CRÉDITO Y ESTÁ SUJETA A LA EVALUACIÓN CREDITICIA DEL CLIENTE.

(2) LA TASA MORATORIA SE APLICARÁ AL DÍA SIGUIENTE DE NO HABERSE CUMPLIDO CON EL PAGO CORRESPONDIENTE.

(3) EL SEGURO DE DESGRAVAMEN SE CALCULA MULTIPLICANDO EL PORCENTAJE INDICADO POR EL MONTO DEL SALDO INSOLUTO MENSUAL DEL CRÉDITO SOLICITADO. EL GASTO DEL SEGURO SE COBRA DE MANERA MENSUAL, Y FORMA PARTE DEL MONTO TOTAL DE LA CUOTA Y APLICA PARA LOS CRÉDITOS A PERSONAS NATURALES.

(4) EL GASTO POR TASACIÓN ES ASUMIDO POR EL CLIENTE SOLO SI SE CONSTITUYE GARANTÍAS REALES, SEA ESTA HIPOTECA O GARANTÍA MOBILIARIA, Y SU COBRO SE REALIZA DESPUÉS DE LA TASACIÓN DEL INMUEBLE, Y ES REALIZADO POR EL PERITO QUE DETERMINE LA FINANCIERA.

(5) LOS GASTOS NOTARIALES Y/O REGISTRALES DE EXISTIR, SON ESTABLECIDOS SEGÚN TARIFARIOS VIGENTES DE LAS OFICINAS ANTES INDICADAS. LAS NOTARIAS SON ESTABLECIDAS POR LA FINANCIERA, Y EL COBRO SE REALIZA ANTES DEL DESEMBOLSO.

(6) SOLO SE PUEDE REALIZAR 01 CAMBIO DE FECHA DE PAGO EN EL CRÉDITO Y ESTE DEBE SER DE UNA FECHA A OTRA, ES DECIR DEL 03 AL 16 DEL MISMO MES O DEL 16 AL 03 DEL SIGUIENTE MES. PARA EL CAMBIO DE FECHA DE PAGO DE LA CUOTA DEL CRÉDITO, ES NECESARIO QUE EL CLIENTE NO TENGA CUOTA VENCIDA Y LO SOLICITE DIEZ (10) DIAS ANTES DEL VENCIMIENTO DE LA CUOTA.

(7) LA COMISIÓN POR GESTION DE COBRANZA SE APLICARÁN A LA CUOTA POR LAS ACCIONES Y COSTOS INCURRIDOS POR LA FINANCIERA PARA LA RECUPERACIÓN DE LA ACREENCIA A PARTIR DEL CUARTO DÍA DE VENCIDA LA RESPECTIVA FECHA DE PAGO, SIN QUE EL CLIENTE HAYA SUBSANADO DICHO INCUMPLIMIENTO, SEGÚN LOS DÍAS Y MONTOS INDICADOS.

(8) ESTA COMISIÓN NO SERÁ APLICABLE EN EL CASO DE LA PRIMERA CONSTANCIA DE NO ADEUDO POR LA CANCELACIÓN DEL CRÉDITO PARA PRODUCTOS QUE OPERAN MEDIANTE SISTEMAS DE CUOTAS O, EL PAGO TOTAL Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO EN CASO DE LINEAS DE CRÉDITO. EL PLAZO PARA LA ENTREGA DE CONSTANCIAS DE NO ADEUDO ES HASTA TREINTA (30) DIAS CALENDARIO DE HABER SIDO PRESENTADA LA SOLICITUD.

(9) LA FINANCIERA ENVIARÁ AL CLIENTE INFORMACIÓN SOBRE EL ESTADO DE SU CRÉDITO, CON PERIODICIDAD SEMESTRAL SEGÚN CONTRATO. LA COMISIÓN POR PORTES SE APLICARÁ A LA CUOTA CORRESPONDIENTE, CUANDO SE ENVÍE EL ESTADO DEL CRÉDITO.

(10) PODRÁ REALIZAR EL PAGO DE SUS CUOTAS A TRAVÉS DE AGENTES CORRESPONSALES KASNET, SIENDO APLICABLE UNA COMISIÓN DE S/2.00 (DOS NUEVOS SOLES) POR EL PAGO DE CADA CUOTA. LA DECISIÓN DE REALIZAR EL PAGO A TRAVÉS DE KASNET ES OPCIONAL.

EL CLIENTE PODRÁ REALIZAR EL PAGO ANTICIPADO O PREPAGO EN FORMA TOTAL O PARCIAL, CON LA CORRESPONDIENTE LIQUIDACIÓN DE INTERESES AL DÍA QUE SE EFECTÚE EL PAGO, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO RESPECTIVO. NO SERAN APLICABLES COMISIONES, GASTOS O PENALIDADES DE ALGUN TIPO O COBROS DE NATURALEZA SIMILAR POR PAGO ANTICIPADO Y/O PREPAGO.

EL ITF (IMPUESTO A LAS TRANSACCIONES FINANCIERAS) ES 0.005% CONFORME LO INDICA EL ARTÍCULO 12 DEL DECRETO SUPREMO N° 150-2007-EF.